

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 27 de mayo de 2021. Señor juez le informo que se ha presentado solicitud de retiro de demanda. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2021-00039-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	IBETH YOLANDA VILORIA GUTIERREZ
EJECUTADO	INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA DE SUCRE S.A.S.
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se advierte que la parte ejecutante presentó solicitud de retiro de la demanda.

De acuerdo con el artículo 92 del C.G.P: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*, en atención a lo dispuesto en la anterior cita procedimental y una vez revisado el caso sub-judice, se observa que hasta al momento de la presentación de la solicitud de retiro, no se había calificado la demanda, cumpliéndose de esa forma con el presupuesto procedimental antes transcrito, por consiguiente corresponde a esta oficina judicial aceptar el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

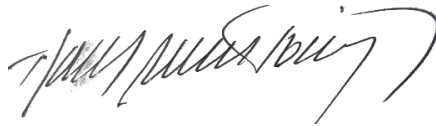
RESUELVE

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda, impetrada por el demandante, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda con todos sus anexos a la parte demandante.

TERCERO: Por secretaría realícense las anotaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ